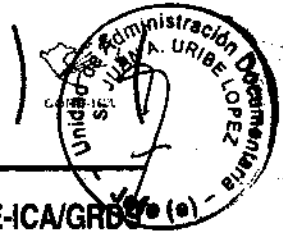




# Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0494

-2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, 13 SET. 2016

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 5373/2016 de fecha 04/08/2016 sobre el escrito formulado por **CINFORIANA CLAUDIA CORONADO CUSICHE** que solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0392-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de julio del 2016, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

## CONSIDERANDOS:

Que, doña **CINFORIANA CLAUDIA CORONADO CUSICHE** formula un escrito solicitando "Rectificación de errores materiales evidentes en la R.G.R.N° 0392-2016-GORE-ICA/GRDS y se proceda a la aclaración y rectificación debiendo ser de acuerdo a lo establecido en la Sentencia".

Que, con fecha 22 de julio del 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA emitió la Resolución Gerencial Regional N° 0392-2016-GORE-ICA/GRDS en cumplimiento al requerimiento hecho por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 1122-2015-0-1401-JR-LA-01, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda Contenciosa Administrativa instaurado por doña **CINFORIANA CLAUDIA CORONADO CUSICHE**.

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo se advierte que el nombre de la accionante en la Parte de Vistos de la Resolución el primer apellido se consigna como "**CORONADA**" DEBIENDO SER LO CORRECTO: "CORONADO".

Que, asimismo, se debe de omitirse el Octavo Considerando de la citada Resolución Administrativa por no guardar relación con la pretensión resuelta por el juzgado y agregándose lo siguiente: "Que realizado el estudio y análisis de la Sentencia de la Resolución N° 06 de fecha 03/06/2016 se debe de tomar en cuenta en los considerandos 5.10 y 5.11 para su cumplimiento judicial".

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0392-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de julio del 2016, en los términos señalados en el párrafo precedente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica del Gobierno Regionales", su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR** el primer apellido de la accionante como "**CORONADO**"; **OMITIR**, el Octavo Considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 0392-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de julio del 2016 y **AGREGAR** como Octavo Considerando: "Que realizado el estudio y análisis de la Sentencia de la Resolución N° 06 de fecha 03/06/2016 se debe de tomar en cuenta en los considerandos 5.10 y 5.11 para su cumplimiento judicial", reponiendo a la administrada **CINFORIANA CLAUDIA CORONADO CUSICHE** al puesto de trabajo que tenía al momento de presentar su renuncia e **IMPROCEDENTE** el pedido de la actora para ser repuesta como ganadora de un concurso o se le reponga el cargo de Directora, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
  
ING. CECILIA LEÓN REYES  
GERENTE REGIONAL